

# BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

**Número 5**

**AÑO XXV**

# INDICE

Páginas

	Páginas
DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Dahir (rectificado) disponiendo la creación del Instituto Jalifiano Mulai El Hasan de Estudios Marroquíes ... ..	117
Dahir aprobando la liquidación de las obras de construcción de "tercera planta en edificio de Intervención Local y Junta de Servicios Municipales de Tetuán", por importe de 19.394'20 pesetas a nombre de D. Salvador Peña Lara.	119
Dahir concediendo una moratoria para el pago de los derechos de canon de superficie y depósitos de los permisos mineros ... ..	119
Dahir acordando la ampliación del número de Vocales en el Consejo Superior de Enseñanza Plástica ... ..	120
Dahir concediendo una pensión de mil pesetas anuales a la viuda del fallecido Mejasni de la Delegación de Asuntos Indígenas, Mohamed Afesan ... ..	121
Dahir concediendo varios suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el primer trimestre de 1937 y ordenando anulaciones de créditos en los conceptos que se especifican ... ..	122
Dahir aclarando y ampliando el de 23 de Kaada de 1355 (4 de Febrero de 1937) sobre rebaja de alquileres ... ..	129
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica, propiedad del Majzen, situada en Beni Enzar, cuyos límites se indican ... ..	130
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica sita en el Barrio Nuevo de la Ciudad de Larache cuyos límites se indican ... ..	131
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica, propiedad del Majzen, situada en la fracción de Mesamar (Mazuzá), cuyos límites se indican ... ..	132
Decreto Visirial acordando la delimitación del terreno para construir número 125 del Registro del Amin Mustafad de Larache cuyos límites se indican ... ..	133
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca rústica, forestal, propiedad del Majzen, denominada "Beni Ariya" sita en la kabilla de Beni Bufrah, cuyos límites se indican ... ..	133
Decreto Visirial nombrando a Abdelkader Ben Abdelkader Ben Musa, para el cargo de Delegado de Amin de las Aduanas de la Zona ... ..	134
Decreto Visirial nombrando a Saldik Ben Mohammed Auidar, Mechauri especial de la Delegación de este Gran Visirato en las regiones de Gomara Occidental y Yebala ... ..	135
Decreto Visirial concediendo una pensión vitalicia anual de 1.800 pesetas temporales al Klaid Si Mohammed Ben Abderrahaman Ben Alí Merrun ... ..	135
Decreto Visirial autorizando el ascenso a Kaide de 1.ª de	

Fuerzas Jalifianas, a los de 2. <sup>a</sup> que a continuación se relacionan ... ..	136
Decreto Visirial concediendo quinquenio a los Kaldes de las Fuerzas Jalifianas que se expresan a continuación ... ..	139
Decreto Visirial concediendo autorización a D. Rogelio Cruz Morales y Amar Ben Abdelkader Mohatar, en Mezquita, para instalar un Grupo Electrógeno ... ..	141
Decreto Visirial nombrando a Ahmed Ben Ahmed Ben Dris para el cargo de Auxiliar cobrador del Mustafadato de Yebala ... ..	142
Decreto Visirial ampliando al petróleo y sus derivados, la tarifa de 0'05 pesetas por litro fijada para la gasolina por el concepto de derecho de puerta ... ..	142
Dahir nombrando Director del Instituto Jalifiano Mulai El Hasan, de Estudios Marroquíes, al Fakh Si Mohamed Ben El Mequi El Nasiri ... ..	143
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.— <i>Secretaría General.</i> —Personal.—Ascendiendo a Intérprete de 3. <sup>a</sup> clase a Sid Abderrahin Yebbur ... ..	144
<i>Delegación de Asuntos Indígenas.</i> —Enseñanza.—Circular ... ..	144
<i>Delegación de Hacienda.</i> —Anuncio de concurso para el suministro de impresos ... ..	146
Cerámica de los Castillejos.—Anuncio de convocatoria para la Junta General de Accionistas ... ..	147

ANEXO AL NUMERO 5

<i>Registro Mercantil</i> ... ..	61
<i>Registro de Inmuebles</i> ... ..	63
<i>Administración de Justicia.</i> —Edictos ... ..	63
Cédulas de citación ... ..	65
Cédula de notificación ... ..	67
Requisitorias ... ..	68

## TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente ... ..	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

## ANUNCIOS

Una plana ... ..	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana... ..	45	—	—	—
Una plana, portadas..	150	—	—	—
Media plana ídem ...	75	—	—	—

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana ... ..	100	pesetas una inserción.		
Media plana ... ..	50	—	—	—
Un cuarto de plana ... ..	25	—	—	—

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

### DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

Habiéndose padecido error material en la inserción del siguiente Dahir ("Boletín Oficial" número 4 de 10 de Febrero) se publica de nuevo debidamente rectificado.

#### DAHIR DISPONIENDO LA CREACION DEL "INSTITUTO JALIFIANO MULAI EL HASAN, DE ESTUDIOS MARROQUIES"

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Oídos los pareceres de los más ilustres hombres de ciencia de esta Zona feliz y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º—Crear en Tetuán el "Instituto Jalifiano Mulai El Hasan, de Estudios Marroquíes", cuya misión será: fomentar el renacimiento y desarrollo de la cultura islámica; funcionar como Instituto de investigación y estudios; ser lazo entre la cultura árabe y la española; servir como escuela de perfeccionamiento para Profesores e investigadores; y, por último, actuar como medio de difusión en el mundo civilizado de la aportación del Andalus y de Marruecos a la obra de la cultura.

2.º—La organización del citado Instituto será la siguiente:

- a) Inspector nato, S. E. el Gran Visir.
- b) Dirección.
- c) Secretaría.
- d) Biblioteca y museo.
- e) Secciones de Investigación e Información Cultural, que serán las siguientes:

- 1 Lengua y Literatura árabe.
- 2 Historia de Marruecos.
- 3 Geografía y Etnografía de Marruecos.
- 4 Derecho musulmán e Instituciones Islámicas.
- 5 Sociología. Folklore marroquí.
- 6 Derecho público del Protectorado y legislaciones comparada con la Zona de Protectorado francés y países norte-africanos

- 7 Movimientos renacentistas del mundo musulmán.
  - 8 Geografía e Historia de los países árabes.
  - 9 Arqueología y Prehistoria de Marruecos.
  - 10 Arte marroquí.
  - 11 Filosofía islámica comparada con la filosofía antigua y moderna.
  - 12 Civilización árabe española.
  - 13 Traducciones y publicaciones.
- f) Intercambio cultural y enlace con los Centros de Investigación y de Estudios árabes de España y de otros países.
- g) Propaganda y excursiones científicas, colectivas o individuales.
- 3.º—El Instituto publicará periódicamente una revista, dedicando volúmenes especiales a los asuntos cuya importancia lo merezcan.
- 4.º—El Instituto funcionará bajo la alta dirección de un Patronato formado por las personas eminentes de las ciencias y de las letras islámicas, las cuales se nombrarán por Dahir Jalifiano.
- El Supremo Presidente de este Patronato será S. A. I. el Jalifa de esta Zona feliz.
- 5.º—En el Presupuesto general de la Zona se incluye una subvención de OCHENTA MIL PESETAS ESPAÑOLAS para sufragar los gastos del mismo.
- 6.º—Se instituye el premio “Mulai El Hasan”, consistente en medallas de oro, plata y cobre, para cada una de las doce primeras secciones del apartado e). Los premios se concederán anualmente en el “Aaid el Quebir” y se repartirán en la fiesta de la “Hedía”, en Tetuán.—Podrán aspirar a dicho premio todos los escritores de la lengua árabe de cualquier parte del mundo.
- 7.º—La lengua oficial del Instituto será la árabe.
- 8.º—Nuestro Gran Visir dictará todas las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Dahir.
- Dado en Tetuán a 27 de Kaada de 1355 (correspondiente a 8 de Febrero de 1937).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la creación del “Instituto Jalifiano Mulai El Hasan de Estudios Marroquíes”.

Vengo en promulgar el referido Dahir y disponer su ejecución.

Tetuán, 8 de Febrero de 1937.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.



**DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE "TERCERA PLANTA EN EDIFICIO DE INTERVENCION LOCAL Y JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN", POR IMPORTE DE 19.394'20 PESETAS, A NOMBRE DE DON SALVADOR PEÑA LARA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jaliñiana.

Vista la necesidad de proceder a la liquidación de las obras de construcción de "Tercera planta en el edificio de Intervención Local y Junta de Servicios Municipales de Tetuán"; debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora y, a título excepcional en razón a las especiales circunstancias actuales,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Queda aprobada la liquidación de las obras mencionadas, debiendo ser librada con cargo al Plan de Obras Públicas de 1928 la cantidad de diez y nueve mil trescientas noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos a nombre de D. Salvador Peña Lara, contratista de las indicadas obras.

Dado en Tetuán a 6 de Kaada de 1355 (correspondiente al 19 de Enero de 1937).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de "Tercera planta en edificio de Intervención Local y Junta de Servicios Municipales de Tetuán" por importe de pesetas 19.394'20 a nombre de D. Salvador Peña Lara, contratista de las indicadas obras.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Tetuán 19 de Enero de 1937.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CANON DE SUPERFICIE Y DEPOSITOS DE LOS PERMISOS MINEROS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jaliñiana.

A propuesta de la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría ha tenido a bien ampliar el plazo para efectuar los pagos de canon de superficie y depósitos por operaciones facultativas de los permisos mineros que no lo hubieran en el segundo semestre del pasado año de 1936, hasta primero de Marzo del corriente año 1937.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 29 Chawal de 1355 (correspondiente a 13 de Enero 1937).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail concediendo una moratoria para el pago de los derechos de canon de superficie y depósitos de los permisos mineros.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Tetuán 13 de Enero de 1937.—El Alto Comisario: P.D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

#### **DAHIR ACORDANDO LA AMPLIACION DEL NUMERO DE VOCALES EN EL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA ISLAMICA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto nuestro escrito de 24 de Chawal de 1355 (correspondiente al 7 Enero de 1937) por el que se pone en vigor una nueva organización del Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

Vista la conveniencia de utilizar los servicios de Si El Hasan Ben Emfed-dal Afailal y de Si El Hasan Ben Hamed Ben Abdeluhab que ya tienen una larga práctica en asuntos de enseñanza y de funcionamiento del citado Consejo Superior, por haber pertenecido a él desde su creación.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Ampliar a cuatro el número de Vocales comprendidos en el apartado f) del artículo primero de Nuestro citado escrito, siendo el aumento que se cita con carácter provisional.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 15 de Kaada de 1355 (correspondiente al 28 Enero de 1937).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail acordando la ampliación del número de Vocales en el Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 28 Enero de 1937.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DAHIR CONCEDIENDO UNA PENSION DE MIL PESETAS ANUALES A LA VIUDA DEL FALLECIDO MEJASNI DE LA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS, MOHAMED AFESAN**

**Looq a Dios único.**

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad por razones de equidad y justicia de conceder la pensión que a continuación se expresa.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se le concede una pensión anual de mil pesetas, a partir del mes de Octubre último a la indígena Aicha Bent El Mehdi Mudden, viuda del Mejasni fallecido, que fué de la Delegación de Asuntos Indígenas, Mohamed Afesan que cobrará con cargo al crédito de pensiones del Presupuesto de la Zona.

Dado en Tetuán a 12 Chual 1355 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1936).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo una pensión de mil pesetas anuales a la viuda del fallecido Mejasni de la Delegación de Asuntos Indígenas, Mohamed Afesan.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 26 de Diciembre de 1936.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

# PROYECTO DE DAHIR

CONCEDIENDO VARIOS SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1937 Y ORDENANDO ANULACIONES DE CREDITO EN LOS CONCEPTOS QUE SE ESPECIFICAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperia Jalifiana,

Visto Nuestro Dahir de 3 de Kaada de 1355 (16 de Enero 1937) publicado en el "Boletín Oficial" número 2; y singularmente, su artículo segundo,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º Se conceden suplementos de créditos, importantes pesetas 251.916'61 por servicios del primer trimestre del año gregoriano de 1937 y con arreglo al siguiente detalle:

122

C. Arí. Conc.	Pormenor del Presupuesto de Gastos	Por artículos capitulos	Por Titulos	Total
---------------	------------------------------------	-------------------------	-------------	-------

## TITULO II.—CASA JALIFIANA

U.º 1.º	Dotación de S. A. I. el Jalifa ... ..	2.500'00	2.500'00	2.500'00
---------	---------------------------------------	----------	----------	----------

## TITULO IV.—SECRETARIA GENERAL

2.º U.º *Cuerpo Administrativo de la Zona.*

	Para aumentar la plantilla en 12 auxiliares de 2.ª, indígenas ... ..	12.000'00	12.000'00	12.000'00
--	--	-----------	-----------	-----------

C. Art. Conc.	Pormenor del Presupuesto de Gastos	Por artículos capítulos	Por Titulos	Total
<b>TITULO IX.—DELEGACION ASUNTOS INDIGENAS</b>				
1.º 3.º A	Servicio Central.—Servicios. Para información y fichaje ...	100.000'00	100.000'00	100.000'00
2.º 1.º A	Intervenciones.—Personal Interventor: Para aumentar la plantilla con once Interventores de 1.ª clase ...	41.500'00	41.500'00	141.500'00
<b>TITULO X.—FUERZAS JALIFIANAS</b>				
2.º 1.º A	Mehal-las.—Jefes y Oficiales.—Para pago de aumentos de sueldos a los Kaides que por llevar más de diez años de segunda clase ascienden a primera ...	17.416'61	17.416'61	17.416'61
3.º 1.º A	Guardia Jalifiana. Jefes y Oficiales.—Por igual concepto..	500'00	500'00	17.916'61
<b>TITULO XV.—ATENCIONES GENERALES</b>				
2.º 8.º	Imprevistos ...	75.000'00	75.000'00	75.000'00
		TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO ...		248.916'61

Artículo 2.º Se conceden créditos extraordinarios, importante Ptas. 681.117'32 por servicios también del primer trimestre del año gregoriano y con arreglo al siguiente detalle:

C. Art. Conc.	Pormenor de los Gastos	Por artículos capítulos Titulos	Por artículos capítulos Titulos	Total por Titulos
<b>TITULO IV.—SECRETARIA GENERAL</b>				
Ad. 1.º U.º	<i>Turismo:</i> Para adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Hospedería de Xauen ... ..	2.000'00	2.000'00	2.000'00
<b>TITULO VIII.—MINISTERIO DEL HABUS</b>				
Ad. U.º 1.º	<i>Personal.</i>			
		<i>Sueldos año.</i>		
	Ministro del Habús... ..	18.000'00		
	Gastos de representación ... ..	3.000'00		
	Kateb, Primer Secretario... ..	6.000'00		
	Dos Kutab, a 3.600 ... ..	7.200'00		
	Un Kateb ... ..	3.000'00		
	Dos Kutab, a 2.400 (de la antigua Mudría) ... ..	4.800'00		
	Un Jefe de Contabilidad ... ..	6.000'00		
	Dos Auxiliares de Contabilidad a 3.600... ..	7.200'00		
	Un Mehazni ... ..	2.100'00		
	Cuatro Mehaznis, a 1.800 ... ..	7.200'00		
	<i>Crédito anual</i> ... ..		64.500'00	
	<i>Corresponde al trimestre</i> ... ..		16.125'00	

C.	Art.	Conc.	Pormenor de los Gastos	Por artículos capitulos	Por Titulos	Total
			<i>Sumas anteriores</i> ... ..	16.125'00		2.000'00
			<i>Material.</i>			
			A Gasto de primera instalación del Ministerio por una sola vez ... ..		6.000'00	
			B Sosténimiento automóvil (gasto trimestral)...		250'00	
			D Gastos de escritorio y material de oficina... ..		1.500'00	
			<u>7.750'00</u>			
			<i>Gastos diversos.</i> —Para pago del segundo plazo de adquisición de un edificio para Medarsa de Villa Sanjurjo... ..	37.500'00	61.375'00	61.375'00
			<u>61.375'00</u>			
			<b>TITULO IX.—DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS</b>			
			Para adquisición de automóviles con destino a determinadas autoridades indígenas, Interventores y escoltas...	230.000'00		
			Para entretenimiento de 8 coches de las autoridades indígenas ... ..	16.000'00	246.000'00	
			<u>246.000'00</u>			
			Para aumento de una peseta diaria a Mesauris y Mehanies de la Delegación de Asuntos Indígenas e Intervenciones ... ..	42.930'00	42.930'00	
			<u>42.930'00</u>			
			Para aumentos de piensos del ganado de Intervenciones ... ..	56.700'00	56.700'00	345.630'00
			<u>56.700'00</u>			

C. Art. Conc.	Pormenor de los Gastos	Por artículos capitulos	Total por Titulos
<b>Ad. 2.º U.º</b>	<b>TITULO X.—FUERZAS JALIFIANAS</b> <i>Para atenciones de una Mia de Nieve.</i>		
	A Vestuaria y equipo (gasto inicial) ... ..	34.060'40	
	B Entretenimiento de material ... ..	1.333'92	
	C Devengos y servicios ... ..	8.218'00	43.612'32
<b>Ad. 3.º U.º</b>	Para adquisición de tiendas de campaña individuales para estas Fuerzas ... ..	30.000'00	73.612'32
<b>Ad. 1.º U.º</b>	<b>TITULO XIII.—DELEGACION DE FOMENTO</b> <i>Montes.</i> Para pago durante el trimestre de los gastos de explotación de alcornoques y cedrales (anualidad para 1937 calculada en 793.000'00 pesetas) ... ..	198.500'00	198.500'00
	<i>Total créditos extraordinarios</i> ... ..	681.117'32	

Artículo 3. El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que se conceden por este Dahir, será cubierto: en primer término, por las anulaciones de crédito que a continuación se ordenan y en segundo, por la mayor recaudación de recursos eventuales por el concepto de Servicio Oficial de Divisas.

Artículo 4. La Delegación de Hacienda practicará en sus libros las siguientes bajas de crédito, por anulación de los mismos y por un importe total de 231.250'00 pesetas según detalle:

C. Art. Conc.	Pormenor de las bajas	Por artículos capitulos	Por	Total por Títulos
<b>TITULO VIII.—DIRECCION DE BIENES HABUS</b>				
U.º U.º	Para sueldos de funcionarios musulmanes de la Mudiría y material de la ídem ... ..	6.250'00	6.250'00	6.250'00
<b>TITULO XIII.—DELEGACION DE FOMENTO</b>				
3.º 3.º	<i>Minas.—Servicios.</i>			
D	Alumbramiento de fuentes, investigación aguas etc. ... ..	5.000'00		
E	Trabajos de investigación petrolífera ... ..	10.000'00	15.000'00	15.000'00
11. U.º	Subvención para estudios del túnel Estrecho de Gibraltar.	12.500'00	12.500'00	37.500'00
<b>TITULO XV.—ATENCIONES GENERALES</b>				
1.º 1.º B	Dietas y gastos de locomoción... ..	25.000'00	25.000'00	25.000'00
2.º 1.º	<i>Subvenciones.</i>			
E	A Centros y Entidades de carácter benéfico y cultural ... ..	20.000'00		
F	A Cámaras de Comercio y Cámaras o Sindicatos agrícolas... ..	5.000'00	25.000'00	25.000'00
2.º 2.º	<i>Fomento de industrias</i> ... ..	25.000'00	25.000'00	25.000'00
2.º 3.º	<i>Anticipos reintegrables</i> ... ..	112.500'00	162.500'00	187.500'00
<b>Total de las bajas</b> ... ..				<b>231.250'00</b>

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.  
Y la Paz.

A 15 de Dul-kaada de 1355 (correspondiente a 27 de Enero de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail y relativo a la concesión de varios suplementos de créditos y créditos extraordinarios, para el primer trimestre de 1937 y ordenando anulaciones de crédito en los conceptos que se especifican.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Enero de 1937.—El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DAHIR ACLARANDO Y AMPLIANDO EL DE 23 DE KAADA DE 1355  
(4 DE FEBRERO DE 1937) SOBRE REBAJA DE ALQUILERES)**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas las dudas surgidas sobre la aplicación del Dahir de 23 de Kaada de 1355 (correspondiente al 4 de Febrero de 1937) sobre rebaja de alquileres;

Visto el deseo de la Administración de armonizar los intereses de las partes, dentro del más elevado espíritu de justicia;

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Primero.—Las rebajas de alquiler establecidas por el Dahir de 4 de Febrero de 1937 (23 de Kaada de 1355) se computarán sobre el alquiler efectivo que abonó o estaba obligado a abonar el inquilino el 1.º de Enero de 1937.

Segundo.—En caso de que el propietario se creyera lesionado por la aplicación de las rebajas sobre los alquileres efectivos indicados en el apartado anterior, dicho propietario recurrirá a la Intervención Local, donde se le fijarán en firme las rentas o alquileres que le correspondan, a la vista de los que figuren en el último Censo de Construcciones confeccionado para la exacción de la Tasa Urbana.

En estos casos los alquileres a señalar serán precisamente los que figuren en dicho Censo de Construcciones Urbanas, verificándose sobre ellos las rebajas que correspondan con arreglo al artículo 1.º del Dahir de 4 de Febrero de 1937 (23 de Kaada de 1355).

Tercero.—Los propietarios de inmuebles que no perciban renta alguna de los mismos, por destinarlos a su uso personal, por tenerlos desalquilados o cualquier otro motivo, quedan también obligados a presentar la declaración jurada ordenada por el artículo 4.º del Dahir de 4 de Febrero de 1937 (23 de Kaada de 1355), con indicación del alquiler que les correspondiese en analogía a los vigentes en las edificaciones próximas. Quedan asimismo obligados a abonar en la Intervención Local el tanto por ciento que les corresponda para construcción de viviendas económicas.

Cuarto.—Se aplicará la rebaja sobre el alquiler global que les corresponda y no separadamente sobre cada uno de los recibos, a los inquilinos que abonen o deban abonar diversos recibos de alquiler, por ocupación de varios locales, partidos o viviendas de un mismo inmueble.

Quinto.—Los propietarios que tengan inquilinos que vienen abonando los alquileres con retraso, deberán exigir a éstos el pago correspondiente a Febrero y meses sucesivos con la rebaja consiguiente, ingresando en la Intervención Local el tanto por ciento destinado a viviendas económicas, sin perjuicio de exigirles simultáneamente la liquidación de los atrasos.

Sexto.—Los arrendamientos que se celebren durante la vigencia del referido Dahir de 4 de Febrero de 1937 (23 de Kaada de 1355), se harán por el precio total actual que figure en la declaración jurada remitida por el propietario a la Intervención Local, verificándose sobre el mismo las rebajas consiguientes.

Los alquileres de las construcciones de nueva planta y terminadas con posterioridad a la promulgación del presente Dahir, se fijarán libremente por las partes interesadas, presentando seguidamente los propietarios la debida declaración jurada en la Intervención Local, aplicando acto seguido las rebajas consiguientes e ingresando en dicha Intervención el tanto por ciento destinado a viviendas económicas.

Séptimo.—Quedan exentas de la rebaja de alquileres las viviendas económicas que se construyan con arreglo al Dahir de 14 de Enero de 1937 (correspondiente al 2 de Du el Kaada de 1355) inserto también en el B. O. de la Zona número 4 de 10 de Febrero de 1937.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Hiyya de 1355 (correspondiente al 20 de Febrero de 1937).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aclarando y ampliando el de 23 de Kaada de 1355 (correspondiente al 4 de Febrero de 1937) sobre rebaja de alquileres.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Febrero de 1937.—El Alto Comisario: P. I.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

---

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA, PROPIEDAD DEL MAJZEN SITUADA EN BENI ENZAR, CUYOS LIMITES SE INDICAN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 23 de Dulhiyya de 1347 (correspondiente a 1.º de Junio de 1929), dictando reglas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaaban de 1349 (correspondiente a 19 de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente a 24 de Agosto de 1933), introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca rústica, propiedad del Majzen situada en Beni Enzar, kabila de Mazuza, que tiene una extensión superficial de 150 hectáreas, y cuyos límites son:

Por el Norte, con el río Seco y con la divisoria de los vientos; por el

Este, con el acantilado Ufaleu y Tendar Urumi; al Sur con el acantilado Ham-Mú bel Hach Haidan; y al Oeste, con las proximidades de la casa del Hach Embarek el Hasani y con la divisoria de los vientos.

Segundo.—La operación de deslinde del predio Majzen de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales a contar desde la publicación del presente Decreto en el B. O. de la Zona y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las once de la mañana y en el punto más avanzado del límite Norte.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y demás personas que puedan alegar algún derecho sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 1 de Kaada de 1355 (correspondiente a 14 de Enero de 1937).—*Ahmed el Ganmia.*

---

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 14 de Enero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder.*

---

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA SITA EN EL BARRIO NUEVO DE LA CIUDAD DE LARACHE, CUYOS LIMITES SE INDICAN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 23 de Dulhiyya de 1347 (correspondiente a 1.º de Junio de 1929), dictando reglas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaaban de 1349 (correspondiente a 19 de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente a 24 de Agosto de 1933), introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca rústica terreno de cultivo, señalada con el número 34, sita en el Barrio Nuevo de la Ciudad de Larache y con una extensión aproximada de una hectárea, y cuyos límites son:

Por el Norte con el Hospital Militar; por el Sur con el camino; por el Este, con terreno cedido a la Junta Municipal, y por el Oeste con D. Pedro Olivares.

Segundo.—La operación de deslinde del predio Majzen de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales a contar desde la publicación del presente Decreto en el B. O. de la Zona y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las once de la mañana y en el punto más avanzado del límite Norte.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y demás personas que puedan alegar algún derecho sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 4 de Kaada de 1355 (correspondiente a 18 de Enero de 1937).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 18 de Enero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder.*

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA PROPIEDAD DEL MAJZEN, SITUADA EN LA FRACCION DE MESAMAR (MAZUZA), CUYOS LIMITES SE INDICAN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 23 de Dulhiyya de 1347 (correspondiente a 1.º de Junio de 1929), dictando reglas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaaban de 1349 (correspondiente a 19 de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente a 24 de Agosto de 1933), introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca rústica, propiedad del Majzen, situada en la fracción de Mesamer (Mazuza), que mide una extensión superficial de 3 hectáreas y cuyos límites son:

Al Norte, con el camino que partiendo de la carretera general de Melilla conduce a la cantera que explota D. Mariano Gulu Codin; al Este, con el camino que va a Sidi Salem; al Sur con el camino que conduce a Sidi Salem, y al Oeste con el mismo.

Segundo.—La operación de deslinde del predio Majzen de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales a contar desde la publicación del presente Decreto en el B. O. de la Zona y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez de la mañana y en el punto más avanzado del límite Norte.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y demás personas que puedan alegar algún derecho sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 1 de Kaada de 1355 (correspondiente a 14 de Enero de 1937).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 14 de Enero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder.*

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DEL TERRENO PARA CONSTRUIR NUMERO 125 DEL REGISTRO DEL AMIN MUSTAFAD DE LARACHE, CUYOS LIMITES SE INDICAN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 23 de Dulhiyya de 1347 (correspondiente a 1.º de Junio de 1929), dictando reglas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaaban de 1349 (correspondiente a 19 de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente a 24 de Agosto de 1933), introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Prmero.—Se acuerda la delimitación del terreno para construir número 125, del Registro del Amin Mustafad de Larache situado en la calle de Mizzian número 6, del plano de urbanización de dicha Ciudad de Larache, que mide una extensión superficial aproximada de 82 m<sup>2</sup>. 40 dm<sup>2</sup>. y cuyos límites son:

Al frente calle Mizzian (callejón paso a la Casa del Niño); a la derecha, la Mezquita de la Zauia Darkauia; a la izquierda, la finca Majzen número 57, y al fondo la finca Majzen número 17, Beneficencia Municipal.

Segundo.—La operación de deslinde del predio Majzen de que se trata dará comienzo a los treinta días naturales a contar desde la publicación del presente Decreto en el B. O. de la Zona y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las nueve horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre la parcela que se va a deslindar.

Dado en Tetuán a 9 de Kaada de 1355 (correspondiente a 23 de Enero de 1937).—*Ahmed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 23 de Enero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Beigbeder.*

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL PROPIEDAD DEL MAJZEN DENOMINADA "BENI HARIYA", SITA EN LA KABILA DE BENI BUFRAH, CUYOS LIMITES SE INDICAN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 23 de Dulhiyya de 1347 (correspondiente a 1.º de

Junio de 1929), dictando reglas para la catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaaban de 1349 (correspondiente a 19 de Enero de 1931) y el Dahir de 2 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente a 24 de Agosto de 1933), introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca rústica, forestal, propiedad del Majzen denominada "Benj Hariya", sita en la kabila de Beni Bu Frah, de una extensión superficial aproximada de 742 hectáreas, y cuyos límites son:

Al Norte, el río Hariya y la divisoria de aguas de su veritente izquierda; al Este con el arroyo de Zeitun en toda su longitud; al Sur, con el terreno de Ulad Amarani, subiendo media ladera hasta pasar por el collado del monte Tifarasin, y al Oeste, por la divisoria de los montes Tifarasin y Usmid Dah hasta encontrar el arroyo primeramente mencionado.

Segundo.—La operación de deslinde del predio Majzen de que se trata dará comienzo a los treinta y cinco días naturales a contar desde la publicación del presente Decreto en el B. O. de la Zona y si fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las nueve de su mañana y en el punto más avanzado del límite Norte.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y demás personas que puedan alegar algún derecho sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 9 de Kaada de 1355 (correspondiente a 23 de Enero de 1937).—*Ahmed el Ganmia.*

---

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 23 de Enero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder.*

---

### **DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A ABDELKADER BEN ABDELKADER BEN MUSA PARA EL CARGO DE DELEGADO DE AMIN DE LAS ADUANAS DE LA ZONA**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que venimos en nombrar a Abdelkader Ben Abdelkader Ben Musa, para el cargo de Delegado de Amin de las Aduanas de la Zona vacante por cese de Sid Hamed Ben Mizlan Bel Kasem.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la paz.**

A 1 de Kaada de 1355 (correspondiente a 14 de Diciembre de 1937).—  
El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 14 de Diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SADIK BEN MOHAMMED AUL-DAR, MECHAURI ESPECIAL DE LA DELEGACION DE ESTE GRAN VISIRIATO EN LAS REGIONES DE GOMARA, OCCIDENTAL Y YEBALA**

Leer la Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Sadik Ben Mohammed Auidar mechauri especial de la Delegación de este Gran Visiriatto en las regiones de Gomara, Occidental y Yebala.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Chual de 1355 (correspondiente al 1.º de Enero de 1937).—  
El Gran Visir *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1 de Enero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UNA PENSION VITALICIA ANUAL DE 1.800 PESETAS ESPAÑOLAS AL KAID SI MOHAMMED BEN ABDERRAHAMAN BEN ALI MERRUN**

Leer la Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que debidamente asesorados por el organismo competente de la Administración de esta Zona de Protectorado, sobre la demostrada lealtad y buenos servicios prestados al Majzen por el Kaid de Beni Arós (región Occidental) Si Mohammed Ben Abderrahaman Ben Ali Merrun.

Venimos en concederle, en calidad de premio, una pensión vitalicia anual de 1.800'00 pesetas españolas que percibirá por mensualidades vencidas a partir de 1.º de Enero de 1937. Imputable al crédito consignado en "Pensiones", del Título XV, Capítulo I Artículo 3.º, del Presupuesto del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Chual de 1355 (correspondiente al 21 de Diciembre de 1936).  
—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 21 de Diciembre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO EL ASCENSO A KAIDES DE PRIMERA DE FUERZAS JALIFIANAS A LOS DE SEGUNDA QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el ascenso a Kaides de primera de Fuerzas Jalifianas, de los de segunda que a continuación se relacionan, por reunir los diez años en su empleo de Kaides de segunda y hallarse comprendidos por tanto en los preceptos del Dahir de veintuno de Chaaban de 1353 (correspondiente al 29 de Noviembre de 1934), debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se le asigna y surtir efectos administrativos a partir de primero de Enero de 1937, continuando en sus mismos destinos.

Los indicados Kaides son los siguientes:

Núm. del escalafón	NOMBRES	Antigüedad en su empleo	DESTINOS
23	Si Mahyub Hosain Serhoni...	17- 9-924	Gendarmería Tánger
25	" Mohammed Ben Kassem El Abdi ... ..	22- 2-930	Mehal-la Tetuán
27	" Haddú Ben Ammar Hammú..	10- 6-933	Mehal-la Melilla.
28	" Mohammed Ben Alí Metugui.	10- 7-933	Mehal-la Tetuán
29	" Abdelah Ben Mohammed Fakir Gueloui ... ..	31- 7-933	Mehal-la Tetuán
30	" Mustafá Ben Hassan Guerriani ... ..	31- 7-933	Mehal-la Melilla
31	" Alí Ben Lahsen Tuggani...	1- 8-933	Mehal-la Gomara
32	" Buzzian Ben Mohammed Uagab ... ..	6- 9-933	Mehal-la Melilla
33	" Alí Ben Hossain Susi... ..	8- 9-933	Exc. F. Mehal-la Gomara
34	" Rahal Ben Mohammed El Rahali ... ..	8- 9-933	Mehal-la Larache
35	" Lahsen Ben Said El Metugui ... ..	8- 9-933	Mehal-la Tetuán
36	" Abdelah Ben Achemelal Bachir ... ..	6-10-933	Mehal-la Melilla

Núm. del escalaion	NOMBRES	Antigüedad en su empleo	DESTINOS
37	" Abdehalak Uld Mehdi Akaal.	17-11-933	Guardia Jalfiana
38	" Haxmi Ben Mohammed Me- suli ... ..	17-11-933	Mehal-la Tetuán
39	" Mohammed Ben Mohammed Maimún... ..	1-12-933	Bón. Cazadores Ceuta, 7
40	" Mohammed B. Hammú Bua- nan ... ..	1-12-933	Bón. Cazadores Ceuta, 7
41	" Sallem Ben Rahal El Marra- chi ... ..	1-12-933	Mehal-la del Rif
42	" Embareg Ben Alí El Hamerí.	6-12-933	Mehal-la Larache
43	" Buchaib Ben El Hach Xaui...	9- 1-934	Mehal-la Tetuán
44	" Laarbi Ben Mohammed Susi.	9- 1-934	Mehal-la Tetuán
45	" Mohammed Ben Hach Mailu- di... ..	26- 2-934	Bón. Tiradores Ifni
46	" Mohammed Ben Mohammed Tadloui ... ..	24- 1-935	Mehal-la Larache
47	" Mohammed Ben Embareg Aixa ... ..	27- 3-935	Mehal-la Larache
48	" Mohammed Ben Buxta Kad- dur ... ..	1-10-935	Bón. Cazds. Las Navas 2
49	" Mohammed Ben Abdelah Far hani ... ..	1-10-935	Mehal-la Melilla
50	" El Hassan Ben el Hach Riffi.	19- 5-936	Mehal-la del Rif
51	" Abdelkader Ben Al-lal Buhi- yahui ... ..	18- 6-936	Mehal-la Larache
52	" Muley Tayyub Ben Moham- med ... ..	8- 7-936	Mehal-la del Rif
53	" Alliluch Ben Abdelah Bufra- hi ... ..	30- 8-936	Supernumerario
54	" Mohammed Ben Ahamed Ja- lifa, ... ..	30- 8-936	Mehal-la Gomara
55	" Alí Ben Chaib Zinati... ..	30- 8-936	Guardia Civil Ifni
56	" Said Ben Mohammed Gue- zennai... ..	15- 9-936	Mehal-la del Rif
57	" Abdelkader B. Mohamed Se- rradi... ..	15- 9-936	Mehal-la del Rif
58	" Lahsen B. Mohamed B. Nasar Susi El Goudani ... ..	23- 9-936	Mehal-la Larache
59	" Mohammed B. Kaddur Amar.	30- 9-936	Mehal-la del Rif
60	" Hamed B. Abdelah Gueloui	30- 9-936	Bón. Tiradores Ifni
61	" Mohammed Ben Mohammed Guezennai... ..	1-10-936	Mehal-la Tetuán
62	" Lahsen Ben Mohammed Susi	1-10-936	Mehal-la Gomara

Núm. del  
escalafón

	NOMBRES	Antigüedad en su empleo	DESTINOS
65	" Yilali Ben Rahal Ben Larbi.	2-10-936	Bón. Tiradores Ifni
66	" Mohammed el Aamar El Bui- furi ... ..	2-10-936	Mehal-la del Rif
67	" Sel-lam Ben Kaaddur Jolti ...	6-10-936	Exc. V. Mehal-la Lara che
68	" Ahmed Ben Boaza ... ..	16-11-936	Mehaznia Gomara
69	" El Ayasi B. Amar Targuisti.	17-12-936	Mehal-la Tetuán
70	" Hammed Ben Mohammed Ben Tahar Sahara ... ..	18-12-936	Bón. Tiradores Ifni

Dado en Tetuán a 3 de Kaada de 1355 (correspondiente al 16 de Enero de 1937).—Firmado: *Admed el Ganmia.*

Visto para su promulgación y ejecución.  
Tetuán, 16 de Enero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Juan Beigbeder.*

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS A LOS KAIDES DE LAS FUERZAS JALIFIANAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACION**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora, que Venimos en conceder a los Kaides de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación los quinquenios que a cada uno se consigna, los cuales habrán de percibir desde las fechas que se citan, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Tetuán a 27 de Chawal de 1355 (correspondiente al 11 de Enero de 1937.—Firmado: *Ah-med el Gammia*.

**RELACION QUE SE CITA**

<i>Unidades</i>	<i>Empleos</i>	<b>NOMBRES</b>	<i>Quinquenios o anualidad que les corresponden.</i>	<i>Cantidad y fecha en que debe empezar el percibo.</i>
Mehal-la 1.	Kaid M. 1. <sup>a</sup> ...	Si Yilali B. Mohamed Hasnau ...	2 quinquenios.	2.300'00.
			13 anualidades.	1.º— 8—934.
Mehal-la 1.	Kaid M. 1. <sup>a</sup> ...	El mismo ...	2 quinquenios.	2.400'00.
			14 anualidades	1.º— 8—935.
Mehal-la 1.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Md. B. Alí Metugui ...	2 quinquenios.	1.200'00.
			2 anualidades.	1.º— 8—936.
Mehal-la 1.	Kaid M. 1. <sup>a</sup> ...	Si Md. B. Md. Larosi ...	2 quinquenios.	1.500'00.
				1.º— 3—936.
Mehal-la 3.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Md. B. Embarec Ben Aisa ...	2 quinquenios.	1.100'00.
			1 anualidad.	1.º— 4—936.
Mehal-la 2.	Kaid M. 1. <sup>a</sup> ...	Si Meydud B. Abdselam Mulai ...	2 quinquenios.	1.400'00.
			4 anualidades.	1.º—11—936.
Mehal-la 2.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Haddú B. Amar Hammú ...	2 quinquenios.	1.300'00.
			3 anualidades.	1.º— 7—936.
Mehal-la 2.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Busián B. Mohamed Uagab ...	2 quinquenios.	1.300'00.
			3 anualidades.	1.º—10—936.

Quinquenios o  
anualidad que  
les corresponden.

Cantidad y fecha  
en que debe em-  
pezar el per-  
eibo.

**NOMBRES**

Empleos

Unidades

Mehal-la 2.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Abdelah B. Achemelal Bachir ...	2 quinquenios.	1.300'00.
Mehal-la 3.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Rahal B. Mohamed Si Rahali ...	3 anualidades.	1. <sup>o</sup> —11—936.
Mehal-la 2.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Mohamed B. Abdelah Farhani ...	2 quinquenios.	1.300'00.
Mehal-la 3.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Lahsen B. Mohamed Susi... ..	3 anualidades.	1. <sup>o</sup> —9—936.
Mehal-la 3.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Brahim Ben Yilali Sarguini... ..	2 quinquenios.	1.100'00.
Mehal-la 5.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Abdelkader B. Mohamed Cherradi.	1 anualidad.	1. <sup>o</sup> —10—936.
Mehal-la 5.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Mulai Tayub Ben Mohamed... ..	2 quinquenios.	1.000'00.
Mehal-la 5.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Hd. B. Hamed Al-lal ... ..	2 quinquenios.	1. <sup>o</sup> —9—936.
Mehal-la 5.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Md. Ben Aomar Buifuri ... ..	2 quinquenios.	1.000'00.
Mehal-la 5.	Kaid M. 2. <sup>a</sup> ...	Si Bachir Bumedian Kad-dur ... ..	2 quinquenios.	1. <sup>o</sup> —8—936.
Mehal-la 4.	Kaid M. 1. <sup>a</sup> ...	Si Hamed B. Abdselam Homsí ... ..	2 quinquenios.	1.000'00.
Mehal-la 4.	Kaid M. 1. <sup>a</sup> ...	Si el Hach Hamed Ben Amar ... ..	2 quinquenios.	1. <sup>o</sup> —11—936.
Mehal-la 4.	Kaid M. 1. <sup>a</sup> ...	Si Md. B. Hamed Jalifa el Hehe... ..	2 quinquenios.	1.000'00.
Mehal-la 4.	Kaid M. 1. <sup>a</sup> ...	Si Md. B. Hamed Jalifa el Hehe... ..	2 quinquenios.	1. <sup>o</sup> —9—936.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 11 de Enero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Bergbeder*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AUTORIZACION A D. ROGELIO CRUZ MORALES Y AMAR BEN ABDELKADER MOJTAR, EN MEZQUITA PARA INSTALAR UN GRUPO ELECTROGENO**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por D. Rogelio Cruz Morales y Amar Ben Abdelkader Mojtar, en solicitud de que se le autorice para establecer un grupo electrógeno en el poblado de Mezquita para dotar de fluido al mismo.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se acceda a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección del Servicio de Obras Públicas, debiendo los solicitantes comunicar al Ingeniero el comienzo de las mismas, y siendo de su cuenta todos los gastos que aquella origine de acuerdo con el Reglamento vigente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" de la Zona, y estarán terminadas en el de cuatro meses, a contar de la misma fecha.

Tercera.—Sin autorización de la Delegación de Fomento no podrán los concesionarios efectuar modificación alguna en la Central ni en las redes de conducción y distribución del fluido eléctrico.

Cuarta.—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

Lámpara de 25 vatios	...	...	...	5'00	pesetas mensuales.
" de 40 "	...	...	...	6'00	— —
" de 60 "	...	...	...	7'00	— —
" de 100 "	...	...	...	10'00	— —
Derechos de acometida	...	...	...	4'00	— —
Idem de contador...	...	...	...	1'00	— —
Confrontación de contador, voluntaria...	...	...	...	6'00	— —
Kilovatio hora...	...	...	...	1'00	— —

Quinta.—El Reglamento de servicio será el que acompaña al proyecto, sin que sea permitido hacer modificación alguna que no haya sido aprobada por la Delegación de Fomento.

Sexta.—Tan pronto algún particular desee utilizar el fluido eléctrico en cualquier industria deberá el concesionario presentar a la aprobación superior de la Delegación de Fomento la correspondiente tarifa, que en ningún caso superará al 50 por 100 de la ordinaria.

Séptima.—Todos los cruces de las líneas con caminos deberán ser protegidos convenientemente.

Octava.—Si la Administración acordase construir alguna obra pública que obligase a modificar la instalación, deberá efectuarla el concesionario a sus expensas y sin derecho a reclamación alguna.

**Novena.**—Esta concesión se entiende sometida a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de la creación e instalación de industrias y a las que puedan dictarse en lo sucesivo y la falta a alguna de las condiciones indicadas dará lugar a la anulación de la concesión, sin derecho a reclamación alguna.

Tetuán, 16 de Kaada de 1355 (correspondiente al 29 de Enero de 1937).—Firmado: *Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 29 de Enero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A AHMED BEN AHMED BEN DRIS,  
PARA EL CARGO DE AUXILIAR COBRADOR DEL MUSTAFADATO  
DE YEBALA**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que.

Venimos en nombrar a Ahmed Ben Ahmed Ben Dris, para el cargo de Auxiliar Cobrador del Mustafadato de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Febrero de 1937 (correspondiente a 19 de Kaada de 1355).—*Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Febrero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL AMPLIANDO AL PETROLEO Y SUS DERIVADOS LA  
TARIFA DE 0'05 PESETAS POR LITRO. FIJADO PARA LA GASOLINA  
POR EL CONCEPTO DE DERECHO DE PUERTAS**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 2 de Ramadán de 1355 (correspondiente al 18 de Noviembre de 1936) por el que se aumenta a 0'05 pesetas por litro, la tarifa de Derecho de Puertas a la entrada de la gasolina en la Zona de Protectorado.

Vista la desigualdad que dicho Decreto Visirial establece, entre la tarifa que se aplica a la gasolina y la que viene rigiendo para el petróleo y sus otros derivados, y debidamente asesorados por los Organismos competentes,

**DECRETAMOS:**

**Primero.**—Que a partir de la publicación del presente Decreto Vi-

serial, rija la tarifa de 0'05 pesetas por litro, para el petróleo y sus derivados en la recaudación del Derecho de Puertas.

Segundo.—Que como consecuencia, el concepto de "0'05 litro, la gasolina", que figura en el Grupo 3.º del Apartado 3.º del Artículo 3.º de las Tarifas del Derecho de Puertas aprobadas por Decreto Visirial de 22 de Rayeb de 1353 (1.º de Noviembre de 1934), se entienda modificado como sigue: "0'05 pesetas litro, el petróleo y sus derivados: gasolina, gasoil, bencina, etc."

Dado en Tetuán a 26 de Kaada de 1355 (correspondiente a 8 de Febrero de 1937).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 8 de Febrero de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

**DAHIR NOMBRANDO DIRECTOR DEL INSTITUTO JALIFIANO MULAI EL HASSAN, DE ESTUDIOS MARROQUIES, AL FAKIH SI MOHAMED BEN EL MEQUI EL NASIRI**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalfiana.

Visto el Dahir de 27 de Kaada de 1355 (8 Febrero 1937) creando el Instituto Jalfiano Mulai el Hasan, de Estudios Marroquíes.

Vistas las circunstancias que concurren en el ilustre Fakih Si Mohamed Ben el Mequi El Nasiri.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Para ocupar el cargo de Director del Instituto Jalfiano Mulai el Hasan, de Estudios Marroquíes, se designa al Fakih Si Mohamed Ben el Mequi El Nasiri, por el que percibirá la cantidad de doce mil pesetas anuales de sueldo con cargo al concepto de Imprevistos que figura en el vigente presupuesto del Majzen.

Dado en Tetuán, a 12 de Dul Hiya de 1355 (correspondiente al 23 de Febrero de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Director del Instituto Jalfiano Mulai el Hasan, de Estudios Marroquíes, al Fakih Si Mohamed Ben el Mequi El Nasiri.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 23 Febrero de mil novecientos treinta y siete.—  
El Alto Comisario: P. D.: El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Juan Beigbeder*.

# Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL.

SECCION DE PERSONAL

Ascendiendo a Intérprete de 3.<sup>a</sup> clase del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber al de 4.<sup>a</sup> clase Sid Abderrahin Yebbur.  
Tetuán, 1.<sup>o</sup> de Enero de 1937.

## Delegación de Asuntos Indígenas

ENSEÑANZA.

CIRCULAR.

Vista la conveniencia de que el funcionamiento de las Escuelas de la Zona responda, no sólo a la formación cultural del niño, sino a la españolización de las juventudes del porvenir, cuyas enseñanzas en estos últimos tiempos han sido muy poco provechosas para España.

Esta Alta Comisaría, en resolución de esta fecha, y a la vista de la Circular inserta en el B. O. de la Zona de 10 de Septiembre de 1936, se ha servido acordar se dicten las siguientes instrucciones:

Primera.—La enseñanza oficial primaria se dará en todos aquellos Centros cuya organización normal lo permita en dos secciones: la de la mañana, de 3 horas de duración y la de la tarde, de dos. Para ello los Directores de Grupos y los Directores de escuelas dispondrán lo suficiente para que los Maestros se encuentren al frente de sus puestos cinco minutos antes de comenzar las clases a las horas señaladas; exigirán el más esdrupuloso cumplimiento de esta disposición y darán cuenta inmediata de las infracciones, llevando para ello el conveniente libro de firma.

Segunda.—Los Interventores Regionales, debidamente asesorados por la Inspección de Enseñanza, afecta a la Delegación de Asuntos Indígenas, cuidarán y serán responsables:

a) De que la enseñanza responda en todos los momentos a las conveniencias nacionales.

b) De que los juegos y canciones escolares, de carácter obligatorio, tiendan a la exaltación del patriotismo sano y entusiasta de la España nueva.

c) De poner en conocimiento de la Delegación de Asuntos Indígenas toda manifestación de debilidad u orientación opuesta a la patriótica actitud del Ejército y del pueblo español. Esta función de fiscaliza-

ción puede ser realizada en todos los momentos por los **Interventores Locales, Regionales y de kabilas**, teniendo lugar preeminente.

Tercera.—Los **Interventores Regionales** darán cuenta de los **Maestros** que se presenten con posterioridad a la publicación de la presente Circular, los cuales deberán acreditar, en todo momento, mediante certificado expedido por la **Autoridad militar**, la imposibilidad de incorporarse a sus destinos y la conducta y actitud observadas en el lugar en donde hayan residido.

Cuarta.—Los **Habilitados** no acreditarán haberes a los que no se hayan presentado, a no ser que se encuentren en el servicio activo del **Ejército**.

Quinta.—Los nombramientos de **Maestros interinos y provisionales** serán sujetos a revisión en el plazo improrrogable de un mes, ateniéndose a las siguientes normas:

a) Siempre que por su moralidad y patriotismo lo merezcan serán confirmados en sus cargos interinos, los ya nombrados que sean **Maestros o Titulares** de cualquier licenciatura.

b) Los **Bachilleres** serán sustituidos por titulados de los que se citan en el anterior, llevándose para sustituciones y relevos un riguroso orden de antigüedad, tomando como tal la fecha de su nombramiento.

c) Ningún **Bachiller**, aún en plaza definitivamente vacante, si se diera el caso de que no se presentase **Maestro** para cubrirla, podrá percibir otros haberes que la cantidad de tres mil pesetas españolas, siendo este sueldo básico invariable, y no pudiendo los titulares alegar otros derechos, por lo que respecta a gratificación de vivienda, campo, posesión de árabe o residencia. Únicamente tendrán derecho al percibo de la gratificación de adultos cuando estuviesen encargados de una clase de tal condición.

d) Los **Maestros o Licenciados** que ocupen plazas definitivamente vacantes, tendrán derecho a todos los emolumentos asignados a una plaza de **Maestro** de la 4.<sup>a</sup> categoría.

e) En ningún caso podrán alegarse derechos para futuras provisiones de plazas, por haber servido en las condiciones que se indican. Las plazas se darán siempre por concurso-examen, y el hecho de haberlas servido interina o provisionalmente, no supondrá más mérito que el de preferencia para en caso de empate en la puntuación con otros opositores.

Sexta.—Para la revisión de nombramientos a que se alude en las instrucciones quinta, la **Inspección de Enseñanza** queda facultada para publicar la relación general de **Escuelas** que hoy están servidas por **Maestros interinos o provisionales**, especificando cuáles lo están por **Maestros** y cuáles por **Bachilleres**. También se anunciarán las plazas vacantes definitivamente y cómo están cubiertas. Las regentadas por **Maestros**, en todos los casos serán confirmadas, a título provisional. Las ocupadas por **Bachilleres** serán anunciadas como de libre solicitud. Las que se pidan por **Maestros** serán entregadas a éstos. Las restantes

distribuidas entre Bachilleres, ateniéndose al orden de antigüedad que tengan con arreglo a su nombramiento.

Los órganos de difusión serán: "Boletín Oficial de la Zona", "Boletín del Estado" y Prensa de la Zona de Protectorado.

Séptima.—Al incorporarse al Maestro de una de las plazas adjudicadas provisionalmente, por el Habilitado se le liquidarán los haberes correspondientes al sueldo personal, siempre que la Administración de la Zona encuentre justificada su ausencia, quedando la gratificación para satisfacer los haberes del sustituto.

Tetuán, 1.º de Febrero de 1937.—Conforme: P. I., *Juan Beigbeder*.

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO DE CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE IMPRESOS A ESTA DELEGACION

Los impresos que se sacan a concurso son todos los que se comprenden en las relaciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Delegación, en unión del pliego de condiciones y modelaje correspondiente, donde pueden ser consultados todos los días laborables por los industriales que lo deseen.

La adjudicación podrá hacerse en totalidad o por lotes separados para cada uno de los distintos servicios, a cuyo efecto las proposiciones pueden presentarse de modo total o parcial.

El acto del concurso se celebrará en esta Delegación a las doce horas de la mañana del día 22 del próximo mes de Marzo.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de este Centro hasta la referida hora del indicado día, debiendo los concursantes depositar una fianza provisional del 5 por 100 o cantidad mayor de sus proposiciones.

La apertura de los pliegos se efectuará ante el Ilmo. Sr. Delegado, como Presidente; un Jefe de Sección y el Interventor Delegado de Hacienda, como Vocales, y un funcionario de la Delegación que actuará de Secretario, asistiendo también el señor Cónsul de España en Tetuán, en sus funciones de Notario.

Se advierte a los industriales que puedan resultar adjudicatarios que los impresos que por defectuosos queden en la imprenta, así como las pruebas y restos de las mismas, serán quemadas en presencia de un representante de esta Delegación y que no podrá la imprenta quedarse con ejemplar alguno de los impresos que se comprenden en este concurso.

Tetuán, 11 de Febrero de 1937.—El Delegado de Hacienda, *Luis Robles*.

CERAMICA DE LOS CASTILLEJOS

---

SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio social, en Castillejos, el día 3 de Marzo del corriente año, a las 17 horas.

Castillejos 15 de Febrero de 1937.—Por el Consejo de Administración: El Presidente *Jacob A. Benasayag*.

